



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

DE UNA PARTE:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20526270364, con domicilio legal en Av. San Hilarión N° 101-Zona de Expansión Urbana de Sullana-Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, el **Dr. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02649526; designado mediante Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, de fecha 29 de marzo de 2023, a quien en adelante se le denominará la "UNF"; y,

DE LA OTRA PARTE:

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA, con Registro Único de Contribuyente N° 20222234531, con domicilio legal en Calle Arequipa 642- Int. 10, Provincia y Departamento de Piura; debidamente representado por su Decano y Representante Legal, el señor Economista, **RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42177056, según poder inscrito en la partida N° 11022412 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, en su condición de DECANO. Actuando como personas independientes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la formalización del presente contrato y en su virtud a quién en adelante se le denominará "EL COLEGIO".

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a la UNF y EL COLEGIO, se le denominará LAS PARTES

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N° 007-2005-TR.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sexta, Séptima y Novena.
- Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus



modificadorias.

- Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, de fecha 5 de abril de 2019, que otorga la Licencia Institucional de la Universidad Nacional de Frontera para ofrecer el servicio educativo superior universitario, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 112- 2021-SUNEDU/CD, de fecha 19 de octubre de 2021, que otorga la modificación de licencia institucional de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, de fecha 29 de marzo de 2023 que Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, que aprueba el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNF, es una institución pública autónoma, cuya comunidad académica está orientada a formar profesionales con una base humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, que contribuye con investigación y docencia al desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en la región fronteriza noroeste y del país, en armonía con la preservación del medio ambiente.

La UNF, es una persona jurídica de derecho público, y se rige por la Constitución Política del Perú, la legislación universitaria vigente, su Estatuto y como tal, goza de patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de sus fines; los establecidos en la Ley Universitaria y los incluidos en su Ley de creación.

EL COLEGIO, es una Institución independiente y autónoma por Ley y disposición constitucional, con personería jurídica de derecho Público interno, sin fines de lucro, que agremia a todos los Economistas incorporados como miembros de la Orden. Se rige por la Ley de Profesionalización N°15488, su modificatoria Ley N°24531 y su Estatuto. Tiene como objetivos servir a la sociedad y elevar el prestigio de la profesión, el bienestar de los miembros de la orden y, en general el sentido prospectivo de la profesión.

Fomentar el desarrollo profesional de sus agremiados, impulsando /y asociativas actividades académicas, culturales, eventos educativos con terceros.

Participar en el análisis y debate de los temas económicos y sociales de interés nacional, con independencia de criterio, por ser una institución independiente, ajena a toda actividad política partidaria y religiosa y contribuir institucionalmente en la solución de los problemas socio-económicos del país, a través de sus diferentes órganos, proponiendo soluciones, alternativas y proyectos especializados.

Proponer a los poderes y órganos públicos competentes, iniciativas legislativas que permitan el mejoramiento de las políticas económicas y mejoramiento de los derechos de nuestros colegiados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Desarrollar mecanismos de cooperación interinstitucional para la formulación y ejecución de acciones, proyectos y actividades en el ámbito educativo, social, cultural, de investigación y otros, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos.



CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:

Las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- 
- 
- 
- 
- Elaborar e implementar actividades académicas, responsabilidad social universitaria, extensión cultural y proyección social, voluntariados universitarios, de competencias e interés para ambas Instituciones.
 - Fomentar y apoyar el acceso a la educación superior, a fin de fortalecer el capital humano de la Sub Región Luciano Castillo Colonna.
 - Desarrollar un programa de prácticas pre profesionales y profesionales para los estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera dentro de su ámbito Institucional, a través de las entidades vinculadas al Colegio de Economistas, contribuyendo a su formación integral.
 - Difundir las actividades de interés para la ciudadanía.
 - Fortalecer las capacidades de los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de ambas instituciones, garantizando la certificación respectiva.
 - Fortalecer el desarrollo de actividades culturales, así como propiciar el desarrollo de actividades deportivas involucrando la infraestructura deportiva de la contraparte y de la UNF.
 - Facilitarse información de forma recíproca concerniente a temas de interés, material educativo, y resultados de investigación.
 - Facilitar las instalaciones de cada una de las partes para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, previa coordinación con el área competente.
 - Otras que sean de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

El financiamiento de las actividades de cooperación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD.

Para los propósitos del presente convenio, será designado un coordinador permanente de cada institución.

Por la UNF:

- Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
E-mail: cooperacion@unf.edu.pe



Coordinador Alterno

- Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales
E-mail: coordinacion_fie@unf.edu.pe

EL COLEGIO

- Raúl Victor Martínez Luna- Decano
- Esmilda Herrera García – Administración
E-mail: secretaria@cepiura.org.pe

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

La UNF y el COLEGIO se comprometen a ejecutar las acciones que corresponden a través de la implementación de actividades, programas y/o proyectos que se planteen en los planes de trabajo.

El presente convenio, constituye el marco para suscribir convenios específicos, los cuales detallarán las actividades a realizar, siendo responsables tanto para los convenios marcos y específicos los coordinadores designados por cada una de las PARTES, los cuales elaborarán a su vez los Planes de Trabajo para la ejecución correspondiente.

El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones. Los convenios están vinculados a las facultades, oficinas u otras dependencias de la UNF.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática durante un periodo similar, de no existir oposición de las partes mediante comunicación escrita o por correo electrónico oficial antes de los 30 días previos a la finalización del plazo establecido. Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio, por cualquier causa, no afectará las actividades en curso aprobadas por ambas instituciones en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando, pudiendo solicitarlo cualquiera de las partes intervinientes bastando su comunicación por conducto material para su aceptación de carácter automático.

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Se suscribe el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el mismo que regula expresamente cláusula de libre adhesión y separación de convenio.

Sin perjuicio de la separación del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES, se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones a dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sobre la base de los principios institucionales, la buena fe y la buena intención.

Si después de agotados los principios de buena fe y buena intención, no se solucionasen las controversias entre las partes, se buscará la solución mediante Conciliación y/o Arbitraje en la Ciudad de Sullana de acuerdo a las reglas vigentes en nuestro país.

Toda comunicación que sea cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- La UNF celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por la autonomía de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- El COLEGIO, celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido en los estatutos y en el inciso 4 del Certificado de Vigencia de Poder Inscritos en la partida electrónica N° 11039736 del Registro de Personas Jurídicas-Libro de Asociaciones.
- Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre la UNF y el COLEGIO, ni viceversa.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos de idéntico tenor, en la ciudad de Sullana a los siete del mes de noviembre de 2024.

POR LA UNF

POR EL COLEGIO


Dr. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora Universidad
Nacional de Frontera


Econ. Raúl Víctor Martínez Luna
Decano
Colegio Profesional de Economistas de Piura